

Toluca de Lerdo, México, cinco de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las ocho horas con cinco minutos del uno de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/SE/7386/2018** y anexos remitidos por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las diez horas con treinta minutos y treinta y ocho segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JESSICA JACQUELINE NAVA GARCÍA**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata a tercera regidora del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; en contra del **"ACUERDO No. IEEM/CG/166/2018, por el que se resuelve sobre la sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México"**.

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/7386/2018**, por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/410/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Se tienen por autorizados a los ciudadanos que menciona en su escrito para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN